



VISTO:

1. El Convenio de Transferencia, de fecha 13 de septiembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **UNIVERSIDAD DE CHILE – CEZA-UCHILE**, para la ejecución del proyecto **“DESARROLLO Y TRANSFERENCIA PAQUETE TECNOLÓGICO VALLES DE LLUTA Y CODPA” Código BIP 3011694-0**.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 11 de agosto de 2011, según Certificado N° 332/2011, emitido por su Secretario Ejecutivo.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 13 de septiembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **UNIVERSIDAD DE CHILE – CEZA-UCHILE**, para la ejecución del proyecto **“DESARROLLO Y TRANSFERENCIA PAQUETE TECNOLÓGICO VALLES DE LLUTA Y CODPA” Código BIP 3011694-0**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE ZONAS ÁRIDAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE – CEZA-UCHILE. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVISIÓN FIC “DESARROLLO Y TRANSFERENCIA PAQUETE TECNOLÓGICO VALLES DE LLUTA Y CODPA” Código BIP 3011694-0.

En Arica, a 13 de septiembre de 2011, comparecen la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante **“CEZA-UCHILE”** o **“el ejecutor”**, R.U.T. N° 60.910.000-1 representada por su Representante Legal, **DON LUIS ANTONIO LIZANA MALINCONI**, R.U.T. N° 4.017.376-5, ambos domiciliados en Santiago, en Avenida Santa Rosa N° 11315 La Pintana, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, en adelante el **“Gobierno Regional”** persona jurídica de derecho público representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, R.U.T. N° 6.955.573-K, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Lo dispuesto en la glosa 16: "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto Nº 20.481 del Sector Público año 2011, que entre otros señala: "...Una vez realizada la referida distribución, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos que en materia de innovación establezca el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, determinarán la asignación de estos recursos.

La referida asignación se efectuará a través de convenios con las siguientes instituciones elegibles: i) la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO; el Comité Innova Chile de CORFO; el Comité Innova al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO; a la Fundación para la Innovación Agraria, FIA; la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT; el Programa Iniciativa Científica Milenium; los Comités Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de CORFO, o las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités. En los convenios celebrados con estas instituciones, se podrán pactar gastos de administración superiores al 5% del total de la transferencia anual; ii) universidades estatales o reconocidas por el Estado o, aquellas instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley Nº 20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto Nº 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones. Los convenios señalados, que también podrán incluir recursos sectoriales, y privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. La asignación de recursos por parte del Gobierno Regional a las instituciones del punto ii) y por parte de las instituciones del punto i) a beneficiarios finales se deberá realizar a través de un proceso transparente y competitivo. La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos, por parte de las instituciones contempladas en el punto i) del párrafo anterior, se regirá por sus propias normas y no serán incorporados a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de cuentas que éstas deban hacer en conformidad con las disposiciones vigentes de la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

En cualquier caso, los gobiernos regionales sólo podrán transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras

A más tardar el 30 de Abril de 2011 cada Gobierno Regional deberá haber asignado sus recursos y enviado a esta Subsecretaría la programación de esa asignación. El incumplimiento de la disposición anterior, implicará la reasignación entre regiones de los recursos que no fuesen asignados por el Gobierno Regional por parte de esta Subsecretaría, en consulta con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo."

- b) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, correspondiente al año 2011 "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, Universidades, Institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los

presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada Gobierno Regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.”

- c) El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mandante institucional de la Provisión FNDR FIC, en cumplimiento con las funciones que establece la Ley N° 19.175 y la Estrategia Regional de Desarrollo aprobada, tiene el compromiso de:
- o Posicionar la producción de la ciencia, tecnología e innovación como un factor de generación de riqueza fundamental en el desarrollo regional. Para ello tiene entre sus prioridades apoyar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los sectores del rubro turístico, logístico y servicios, alimentario y agricultura tecnológica, comercio e industria, energías renovables, recursos hídricos, tecnologías sustentables en la minería, pesca y acuicultura.
 - o Contribuir a un marco de planificación y gestión para la aplicación de la provisión FIC 2011, que optimice el esfuerzo público de la innovación, a partir de promover el desarrollo de proyectos estratégicos integrales con mérito innovativo que generen las bases de desarrollo institucional, cultural y económico y faciliten la cohesión económica y tecnológica territorial en alianza con centros de referencia internacionales.
 - o En coherencia con convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y la UE, la región deberá apoyar el Desarrollo de un Sistema Regional de Innovación que Promueva una región más innovadora, mediante el establecimiento efectivo de capacidades regionales que faciliten procesos de diseño e implementación de proyectos estratégicos integrales, que promuevan el desarrollo de un sistema de innovación más eficiente y equitativo, con las consecuentes acciones de inversión pública y/o privada.
- d) La Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, (en adelante FIC) es el instrumento de financiamiento del Órgano Ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.481, año 2011, destinado a promover la innovación empresarial regional y fortalecer a los agentes regionales en el sistema de innovación, en el marco de hacer uso de la provisión en aquellos destinos que indica la Glosa N° 16, del Programa 01, de SUBDERE.
- e) Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la XVI Sesión Ordinaria del día 11 de Agosto del año 2011, según consta en el **Certificado N° 332**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó recursos a la propuesta, según Ficha IDI, “Desarrollo y Transferencia Pa. Tecnol Valles Lluta y Codpa” Código BIP 30114694-0, de Centro de Estudios de Zonas áridas de la Universidad de Chile (CEZA-UChile), transferencia con cargo al Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) de distribución Regional, por la suma total de \$ 97.471.299 (*noventa y siete millones cuatrocientos setenta mil doscientos noventa y nueve pesos*) los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011: \$ 48.735.650.- y año 2012:\$ 48.735.649.-
- f) Lo establecido en las Bases del Concurso Nacional y Regional FIC 2011 del Gobierno Regional, Resolución N° 759 de Contraloría General de la República y Guía Operacional FIC 2011 SUBDERE.

Que, en virtud de lo expuesto, CEZA-UChile y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: COMPROMISO DE CEZA-UCHILE.-

CEZA-UCHILE se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a proyecto de impacto regional en el marco de los *Lineamientos Estratégicos de aplicación del FIC Regional*, detallados en el documento denominado "Bases del Concurso Nacional y Regional FIC 2011" aprobados por la Contraloría Regional, según consta en la resolución N°76 del día 14 de marzo del año 2011, y sus modificaciones según consta en la resolución N°100 del día 29 de Abril del 2011.

TERCERO: PROYECTO A FINANCIAR MEDIANTE EL CONVENIO

El presente convenio de acuerdo a la Propuesta de CEZA-UChile aprobada por el CORE, financiará el proyecto "**Desarrollo y Transferencia Paquete Tecnológico Valles de Lluta y Codpa**" Código BIP 30114694-0, de duración de 24 meses, cuyos objetivos son:

Objetivo General:

Desarrollar y Transferir paquetes de negocio basados en el cultivo tecnificado de especies frutales de zonas áridas eficientes en el uso del recurso hídrico para aumentar la rentabilidad del agua en los valles de Lluta y Codpa.

Objetivos Específicos:

- 1.- Establecer huertos pilotos con variedades de alto potencial comercial de especies frutales de bajo requerimiento hídrico, uno en el valle de Lluta (granado, palma datilera e higuera) y otro en el valle de Codpa (granado, tuna, pitahaya, tamarillo e higuera).
- 2.- Demostrar las ventajas económicas de la tecnificación de huertos frutales mediante labores simples de manejo (riego, fertilización, poda, polinización y raleo) y agregación valor a la materia prima y los residuos, aplicadas participativamente a huertos ya existentes en el valle de Lluta (palma datilera) y el valle de Codpa (tuna, granado e higuera) y su comparación con huertos no intervenidos.
- 3.- Establecer y aplicar una metodología para la transferencia tecnológica basada en una segmentación acorde a los recursos técnicos y educativos de las poblaciones a intervenir y desarrollando estrategias adecuadas a los requerimientos específicos de cada segmento para fomentar el desarrollo de negocios basadas en frutales eficientes en el uso del agua para los valles del Lluta y de Codpa.
- 4.- Capacitar a los agricultores de los valles de Lluta y de Codpa en el cultivo, la agregación de valor y la comercialización de productos frutícolas y al equipo técnico regional del proyecto en fruticultura de zonas áridas y uso eficiente del agua.

Resultados Esperados:

- Incremento en la eficiencia en el uso del agua en los valles de Lluta y Codpa.
- Generación de nuevos negocios agrícolas en los valles de Lluta y Codpa en base a la diversificación de la producción Agrícola.
- Incremento de los Ingresos de los empresarios agrícolas de Lluta y Codpa.
- Capacitación de agricultores y técnicos en fruticultura de zonas áridas.

CUARTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO FINANCIADO CON LA PROVISIÓN FIC

Los recursos a transferir destinados a la ejecución del proyecto corresponden a la suma total de \$ **97.471.299** (noventa y siete millones cuatrocientos setenta y uno doscientos noventa y nueve pesos), los que se desglosan de la siguiente manera: año **2011: \$ 48.735.650** y año **2012: \$ 48.735.649.-** El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Partidas	Costo Unitario	Cantidad	Monto Total \$
Gasto de Honorarios (Hrs)			
Director proyecto (Nicolás Franck, CEZA; Hrs/mes)	102.266,66	60	6.136.000
Investigador Riego (Cristián Kremer, CEZA; Hrs/mes)	102.250,00	16	1.636.000
Especialista Fruticultura (Víctor Muñoz, CEZA; Hrs/mes)	54.555,55	90	4.910.000
Coinvestigador Fisiología (UTA) (Hr/mes)	106.416,66	24	2.554.000
Gestor(a) Actividades Territoriales (Proyecto) (/mes)	54.544,50	352	19.199.664
Control finanzas (Hrs/mes)	54.582,00	24	1.309.968
Secretaria (Hrs/mes)	27.266,66	60	1.636.000
Operarios agrícolas (Jornadas Hombre)	8.500	480	4.080.000
Especialista modelo de negocio (Tarifa/localidad)	500.000	2	1.000.000
Especialista Transferencia (Tarifa/localidad)	1.000.000	2	2.000.000
Flete plantas Coquimbo-Arica (Costos/flete)	536.000,00	1	536.000
Subtotal Honorarios			44.997.631
Inversión, implementación y equipamiento			
Laptop (Valor equipo)	500.000	1	500.000
Impresora (Valor equipo)	120.000	1	120.000
Data show con telón (Valor equipo)	533.000	1	533.000
Camioneta (Valor equipo)	8.000.000	1	8.000.000
Sistema de riego (\$/ha)	2.000.000	1	1.500.000
Biodigestor (Valor equipo)	2.050.000	1	2.050.000
Refrigerador a gas (Valor equipo)	500.000	1	500.000
Subtotal Inversión, implementación y equipamiento			13.203.000
Operación			
Salidas a terreno Codpa	249.500	8	1.996.000

(Viajes/mes)			
Salidas a terreno Lluta (Viajes/mes)	48.500	8	388.000
Movilización local (km)	79,861	2.880	230.000
Pasajes Serena-Arica-Serena (viajes/año)	200.000	16	3.200.000
Pasajes Arica-Serena-Arica (viajes/año)	200.000	6	1.200.000
Viáticos Arica (personas día/mes)	120.000	10	1.200.000
Alojamiento Arica (personas día/mes)	300.000	8	2.400.000
Insumos agrícolas (Costos/(año*ha))	1.800.000	0,6	1.080.000
Telefonía e internet móvil (Costos/mes)	40.000	24	960.000
Arriendo oficina (Costos/mes)	165.000	24	3.960.000
Materiales campo (Costos/año)	180.000	2	360.000
Material ensayos (Costos/año)	144.000	2	288.000
Insumos laboratorio (Costo/año)	300.000	2	600.000
Materiales oficina (Costos/año)	480.000	2	960.000
Plantas (Precio/planta)	5.000	215	1.075.000
Subtotal Operación			19.897.000
Difusión			
Días de campo (Costo día de campo)	300.000	2	600.000
Seminarios (Costo seminario)	750.000	1	750.000
Participación en congresos (Costo presentación)	900.000	3	2.700.000
Materiales de difusión (Costo/año)	300.000	1	300.000
Gira a Región de Coquimbo (Valor/persona)	349.000	11	3.839.000
Curso de elaboración de subproductos (Valor/curso)	1.000.000	2	2.000.000
Subtotal Difusión			10.189.000

Administración (5%)			4.874.000
Subtotal Administración			4.874.000
Imprevistos (5%)			4.410.000
Subtotal Imprevistos			4.410.000
TOTAL APORTE GORE FIC			97.570.630

El Dr. Cristián Kremer, especialista en riego y drenaje agrícola estará encargado de diseñar los sistemas de riego de las parcelas, cuantificar el consumo hídrico de cada especie bajo cada situación, generar y monitorear los protocolos de riego específico y organizar y realizar las capacitaciones en uso eficiente del agua de riego.

Ing. Agr. Víctor Muñoz, especialista en frutales de zonas áridas será el asesor del proyecto en el manejo agronómico específico de las especies que se estudiarán y se ocupará de la propagación y envío del material genético a la Región.

Dr. Nicolás Franck, especialista en ecofisiología y sistemas de producción agrícola en zonas áridas dirigirá el proyecto.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva la facultad de observar o rechazar gastos ejecutados con cargo a recursos FIC cuando estos no correspondan a naturaleza de de la iniciativa o son fuera de lo normal.

En **Gastos de Administración** contempla gastos de gestión como contabilidad, secretarías, servicios básicos acorde con la gestión administrativa (excluye aquellos gastos que están el ítems Operación) como teléfono, luz u otros, tramitación decretos y otros, que se ajusten con la ejecución del programa y justificados, sujeto a la aprobación del GORE.

No se aceptarán arriendos de mobiliario y otros, equipos computacionales, mantenimiento de vehículos, maquinaria u otro que no corresponda a la naturaleza del programa.

Para **Imprevistos** se aceptarán para cubrir algunas partidas del presupuesto u otro que esté debidamente justificado y aprobado por el GORE.

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, CEZA-UChile designará una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas del ejecutor.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

SEXTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO COFINANCIADOS CON APORTES DEL EJECUTOR

Los aportes comprometidos a este proyecto por CEZA-UChile, así como los aportes de empresas e instituciones vinculadas a este proyecto, deberán ser rendidos según los ítems y programación de caja adjunta al proyecto. Los aportes se clasifican en:

Financiamiento	Monto
FIC GORE	97.471.299
CEZA-UCHILE	16.282.000
UTA	7.134.000
Costo Total iniciativa	120.887.299

Aporte Valorizado CEZA-U CHILE.

Partidas	Costo Unitario	Cantidad	Monto Total \$
Recursos Humanos			
Director proyecto (Nicolás Franck, CEZA; (Hrs/mes)	102.266,670	60	6.136.000
Investigador Riego (Cristián Kremer, CEZA; (Hrs/mes)	102.250	16	1.636.000
Especialista Fruticultura (Víctor Muñoz, CEZA; (Hrs/mes)	54.555,55	90	4.910.000
Subtotal Honorarios			12.682.000
Operación			
Uso equipos científicos (costo/mes)	100.000	24	2.400.000
Uso infraestructura de oficinas y laboratorio en Coquimbo (costo/mes)	50.000	24	1.200.000
Subtotal Operación			3.600.000
TOTAL APORTE VALORIZADO CEZA-UCHILE			16.282.000

Aporte Valorizado UTA

Partidas	Costo Unitario	Cantidad	Monto Total \$
Recurso Humano			
Coinvestigador Fisiología UTA(hrs/mes)	102.250	24	2.454.000
2 Operarios (0,25 jornada)	60.000	48	2.880.000

Subtotal Honorarios			5.334.000
Inversión, implementación y equipamiento			
Uso de Terrenos en parcelas de Codpa y Lluta (valor arriendo anual terreno de 0,15 ha en cada parcela)	150.000	4	600.000
Uso de Infraestructura de oficinas y laboratorio (costo/mes)	50.000	24	1.200.000
Subtotal Inversión, implementación y equipamiento			1.800.000
TOTAL APORTE VALORIZADO UTA			7.134.000

SÉPTIMO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

De conformidad a lo establecido en el acuerdo **Certificado CORE N° 332** del cual se da cuenta en la cláusula Primera letra e) precedente, el Gobierno Regional se compromete a transferir a CEZA-U. Chile recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, transferirá la suma total de **\$ 97.471.299** (noventa y siete millones cuatrocientos setenta y un millones doscientos noventa y nueve mil pesos) los que se desglosan de la siguiente manera: año **2011: \$ 48.735.650.-** y año **2012: \$ 48.735.649.-** para los efectos establecidos en la cláusula segunda y tercera de este Convenio.

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al Programa de Caja, según da cuenta, el **anexo N° 1** que forma parte de este Convenio y el avance efectivo en la utilización de estos recursos.

Los programas de desembolsos serán suscritos por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el funcionario que designe el ejecutor.

El Gobierno regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del proyecto, asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlos a la nueva situación.

En caso de modificación en la estructura señalada cláusula tercera, debe ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Al no dar cumplimiento a este proceso, los cambios realizados por CEZA-UChile no se tomarán como válidos.

El Gobierno Regional transferirá la segunda cuota 2012 toda vez que CEZA-UChile haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, y cuya rendición debe estar aprobada por el GORE.

OCTAVO: DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 02.5.5.1, sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por CEZA-UChile en una cuenta complementaria.

NOVENO: RESPONSABILIDADES EJECUTOR

Durante la ejecución del convenio, CEZA-UChile se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, este debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos del Gobierno Regional.
3. Informar trimestralmente al Gobierno Regional, según se establece en cláusula décima.

4. **Personal con cargo al Convenio.** En caso de tener personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
5. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados, según se establece en la cláusula décima cuarta.
6. Responder las consultas que el Gobierno Regional formule, según se establece en este convenio.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula décima.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatorias en el marco de la transferencia.

DECIMO: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

CEZA-UChile deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** El ejecutor, deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance trimestral**.
Para efectuar dicha actividad, CEZA-UChile deberá realizar la rendición técnica en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el cual se adjunta al presente convenio.
2. **Rendición Financiera.** Cuenta mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
El formato de rendición mensual financiera es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan punto 3 de esta cláusula.
El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente ver anexo N° 2 de informe de rendición financiera.
Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.
3. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de rendición mensual los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.
5. CEZA-UChile se obliga a presentar un **Informe Técnico Final**, de la iniciativa financiada, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la región. Esta rendición deberá ser elaborada en el formato de rendición técnica final adjunta en el presente convenio.
6. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final**, en el que se detalle los gastos por ítem, mes, y documentos asociados a todo el proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
7. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
8. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución.

9. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado:

- En caso que un ítem o actividad del proyecto deba ser reprogramado o reitemizada, CEZA-UChile deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, División de Planificación y Desarrollo Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROYECTO

El convenio presente, podrá terminar anticipadamente o presentar cierre justificado del proyecto por las siguientes razones:

- Que el proyecto no cumpla las actividades comprometidas durante el primer año de ejecución de la iniciativa, así como una notable desviación de los objetivos, resultados y rendición financiera.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por el ejecutor en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso de que el ejecutor no cumpla con los objetivos y actividades mínimas establecidas en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.
- En caso de abandono por parte del ejecutor, deberá pagar una multa por el valor transferido a esa fecha al GORE.

DECIMO TERCERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de 26 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

Por otra parte, la fecha de inicio del Programa (proyecto) será cuando la institución receptora recibe los recursos.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DECIMO CUARTO: REINTEGRO

El ejecutor, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

DECIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Se establece la total confidencialidad de la información que deberá manejar el ejecutor para el cumplimiento de la labor encomendada, quien deberá comprometerse a no entregar a terceros ningún dato al respecto. Lo anterior es válido tanto durante la realización del servicio como durante un periodo de 2 años con posterioridad a su término.

El ejecutor podrá usar los resultados de este proyecto para hacer publicaciones en medios científicos, con previa autorización del Gobierno Regional.

DECIMO SEXTO: RESULTADO

Los resultados obtenidos de la ejecución de esta iniciativa, según la cláusula tercera, quedarán a disposición del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El GORE determinará la forma de aplicación (alianzas, cooperación, etc.) de los objetivos alcanzados, con el objeto de canalizar en sectores que vayan al desarrollo de la región. El mismo compromiso de cooperación debe existir para quienes participen en la ejecución de este proyectos.

DECIMO SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don Luis Antonio Lizana Malinconi consta en el Decreto Universitario N° 2550, de 2010 y la personería de don Rodolfo Barbosa Barrios, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 258 de fecha 11 de marzo del 2010 del Ministerio del Interior. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

DECIMO NOVENA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en seis **ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo cinco del Gobierno Regional y uno para CEZA-UChile.

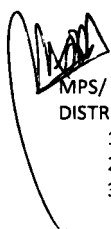
En señal de aceptación las partes firman.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); L. ANTONIO LIZANA MALINCONI, REPRESENTANTE LEGAL, CEZA-UChILE (Posee un timbre y una firma ilegible) HDF/MPS"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 344, correspondiente al Presupuesto del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



MPS/ rdo

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes